

Jaime GÓMEZ DE CASO ZURIAGA, *Clasificación de los archivos de los antiguos Institutos Provinciales de segunda enseñanza. Un ejemplo: el Instituto Provincial de Teruel (1845-1936)*, «SIGNO. Revista de Historia de la Cultura Escrita» 4 (1997) Universidad de Alcalá, pp. 133-154.

CLASIFICACIÓN DE LOS ARCHIVOS DE LOS ANTIGUOS INSTITUTOS PROVINCIALES DE SEGUNDA ENSEÑANZA. UN EJEMPLO: EL INSTITUTO PROVINCIAL DE TERUEL (1845-1936)

Jaime Gómez de Caso Zuriaga
Universidad de Alcalá

1. INTRODUCCIÓN: ORIGEN Y TRASCENDENCIA DE LOS FONDOS

1.1. Nacimiento de los Institutos Provinciales de Segunda Enseñanza

El origen de los actuales institutos de bachillerato hay que buscarlo en las reformas educativas ensayadas por los ilustrados en el último tercio del s. XVIII, con el fin de crear un nuevo ciclo educativo con personalidad propia entre la enseñanza primaria y la universitaria.

Durante la Edad Media y el Renacimiento, solamente habían existido propiamente dos ciclos educativos en toda Europa, el elemental y el universitario. Escuelas gramaticales, catedralicias y estudios generales representaban formas no profesionalizadas o generales de la educación superior. Instituciones que pueden presentarse tanto como precedentes históricos de los estudios universitarios como de los institutos o liceos del ciclo medio.

Sin embargo, como decimos, el precedente próximo de los actuales institutos de bachillerato, o de enseñanza secundaria, como ahora los denomina la LOGSE, lo encontraríamos en instituciones académicas del siglo XVIII. Durante gran parte de esta centuria la educación superior no universitaria estuvo en manos de la Iglesia y, dentro de ésta, en el caso de España y de los países católicos, de la Compañía de Jesús. Para los ilustrados resultaba imprescindible en el desarrollo del Estado la existencia de un ciclo educativo superior no universitario, de carácter general o profesional, en manos laicas, al que pudieran acceder amplias capas de población con el fin de contribuir al

desarrollo técnico y cultural del país. Ese ciclo no debería formar juristas, filósofos, científicos o teólogos, sino proveer de una base cultural y científica suficiente a funcionarios del estado, servidores de la real casa, técnicos, marinos, oficiales del ejército y un amplio etcétera de profesionales medios y preuniversitarios capaces de contribuir al desarrollo del estado.¹

La idea no era nueva en la España del siglo XVIII. De hecho, ya en el XVII, el denostado Olivares había concebido, al igual que su enemigo Richelieu, el plan de intentar obligar a cortesanos y funcionarios a llevar a sus hijos a una especie de escuela palatina en la que adquirirían una formación académica equivalente a la del grado de bachiller en artes, aunque con un currículum científico y legal más completo; todo con el fin de lograr ir formando una élite administrativa adaptada a las necesidades del estado. Sin embargo su *Colegio Imperial*, o también llamado *Reales Estudios de San Isidro*, fundado en 1629 con colaboración y profesorado jesuita,² no logró su propósito. Mientras la Francia de Richelieu sí que conseguía hacer prosperar instituciones similares, la España de Olivares se veía sumida progresivamente en el caos social más inmovilizador.

Ya en 1746 los ilustrados españoles, especialmente influidos por sus vecinos portugueses,³ retomaban la idea y se replanteaban tanto la función del Colegio Imperial como la de instituciones educativas similares.⁴ La expulsión de los jesuitas⁵ acabó por obligar al estado y a la corona (Carlos III) a poner en práctica las ideas ilustradas de un Moncada o de un Campomanes. El primer fruto de ello fue la refundación de los *Reales Estudios de San Isidro* en 1770, institución decana de este tipo en España y actualmente superviviente en el Real Instituto de San Isidro de Madrid. Con ella, Carlos III pretendía, como en su día Olivares, obligar a los funcionarios de Palacio a dar estudios a sus hijos, pero -también- crear una primera y experimental institución laica capaz de sustituir desde la corona y el estado, a los

¹ Las ideas sobre este ciclo de los ilustrados están perfectamente representadas por los escritos y, en algunos casos, por las realizaciones de Campomanes, Gándara, Olavide, Jovellanos o Moncada.

² Sobre esta institución académica y educativa, el Colegio Imperial, muy brevemente R.L. KAGAN, *Universidad y sociedad en la España Moderna*, Madrid 1981, p. 82. También A. DOMÍNGUEZ ORTIZ, *La sociedad española en el siglo XVII*, vol. II, Madrid 1963, ed. 1970, ap. XXVIII. En general, sobre el Colegio Imperial, véase J. SIMÓN DÍAZ, *Historia del Colegio Imperial*, Madrid 1952.

³ El Portugal de Verney, Ribeiro, Da Cunha y, sobre todo, políticamente, el Portugal de Pombal. La influencia de los ilustrados y de la política del país vecino debieron ser grandes e impactantes en la España de Fernando VI y Bárbara de Braganza. De hecho muchos precedentes de la política de Ensenada o Carvajal (Fernando VI) se encuentran en Portugal. El nombramiento mismo de este último como ministro de estado se debe (según Ozanam) a la influencia de Vilanova de Cerveira, embajador de Portugal. Todo ello tendrá una especial trascendencia respecto a la política exterior y con la Iglesia (jesuitas, Santa Sede). Sobre ello D. OZANAM, *La diplomacia de Fernando VI. Correspondencia reservada entre D. José de Carvajal y el Duque de Huescar*, Madrid 1975.

⁴ Muy significativo al respecto, SANCHO DE MONCADA, *Restauración política de España* (1746), discurso nº VIII.

⁵ Para mí, todos siguiendo el ejemplo del Portugal de Pombal (1759). Francia lo hizo en 1762, España en 1767, Austria en 1773.

desaparecidos colegios jesuíticos.

Pero la primera reforma tendente a articular institucionalmente un nuevo ciclo educativo fue la Real Cédula de 25 de octubre de 1787. Ella implica una reorganización del panorama académico español, en el que se define un ciclo preuniversitario (o más propiamente, un primer ciclo universitario diferenciado), representado por la educación dada en los Seminarios de nobles de Madrid, Vergara y Valencia y en los mencionados Estudios Reales de San Isidro.

A la refundación de los Reales Estudios siguió, probablemente, dentro de la historia de los precedentes de los actuales institutos de enseñanza secundaria, la creación del desaparecido Colegio Imperial de Calatrava, ya en el reinado de Carlos IV. Su inspirador fue Jovellanos, al igual que la más completa de estas instituciones ilustradas, el Real Instituto de Gijón, de 1794. Éste ha llegado a nuestros días, al igual que el mencionado de San Isidro, con el nombre de Real Instituto de Jovellanos de Gijón.

A estas instituciones pioneras ilustradas siguió la fundación de un nuevo tipo de instituto que, si bien no tuvo continuidad en nuestro país, sí que ha tenido desarrollo en otros, especialmente anglosajones. Se trataba del *Instituto Militar Pestolazziano* (Carlos IV, 1806), un centro que pretendía conjugar las ideas educativas y pedagógicas de Pestolazzi con una formación académica y científica suficiente para los oficiales del ejército de tierra. Era pues algo así como una academia militar de grado medio donde la disciplina moral resultaba tan importante como los conocimientos científicos, humanísticos o técnicos, hasta ese momento enormemente dispares de unos oficiales a otros.

Mucha mayor trascendencia tuvo la Real Cédula que reorganizaba en 1807 las Universidades Literarias del Reino,⁶ fijando las materias,⁷ manuales y constitución de los tribunales para la obtención del grado de bachiller.

Durante la Guerra de Independencia, el Gobierno Intruso de José Bonaparte intentó a través de varios decretos vertebrar este ciclo educativo en España según el ejemplo francés. Sin embargo, estos decretos nunca se aplicaron y, como gran parte de las reformas afrancesadas, sólo eran copias sin adaptar de instituciones y edictos franceses, sobre cuya ejecución no se trabajaba en la práctica y en los que ningún dinero ni esfuerzo se invertía. Por eso, respecto a la importancia histórica del período en el tema que nos ocupa, lo más trascendental sería el *Informe o plan Quintana* que, pese a no pasar de la fase de proyecto, tuvo una enorme repercusión en la conformación del modelo educativo liberal, "dado que en su marco se inscribirán las reformas

⁶ "Real Cédula por la que se reduce el número de las Universidades Literarias del Reyno; se agregan las suprimidas a las que quedan, según su localidad; y se manda observar en ellas el plan de Estudios para la de Salamanca" (Carlos IV, 1807).

⁷ 1. Elementos de Aritmética, Algebra y Geometría; 2. Lógica y Metafísica; 3. Aplicación de Álgebra y Geometría; 4. Física y Química; 5. Filosofía moral; 6. Astronomía e Historia Natural. Copiaba el plan de obtención del grado de bachiller de la Universidad de Salamanca.

de la enseñanza planteadas durante la primera mitad del siglo XIX".⁸

Pero la aparición histórica de los primeros institutos de segunda enseñanza, como enseguida se denominaron, está íntimamente ligada a la llegada de los liberales al poder durante la regencia de María Cristina. En 1836 el Duque de Rivas crea el ciclo educativo secundario, plenamente diferenciado del primario y del universitario, si bien queda inspirado y engarzado en este último. Su plan de estudios⁹ suprime las llamadas Facultades menores del plan Calomarde¹⁰ y crea dos instituciones claves en el desarrollo educativo, cultural y académico de la España contemporánea, ambas supervivientes hasta nuestros días: los *Institutos de enseñanza secundaria* y las *Escuelas normales* de magisterio.

Sin embargo, la aparición de Institutos de enseñanza media y de Escuelas normales resultaba totalmente aleatoria y esporádica. La administración de la Reina Gobernadora, María Cristina y de sus ministros de Gobernación, de quienes dependía la educación pública, carecía de plan alguno de extensión de estas nuevas instituciones educativas por la geografía española y, como en los mejores tiempos del Gobierno Intruso, los decretos no se llevaban por uno u otro problema a la práctica. Por eso resultó mucho más trascendental el plan de 1845, o *plan Pidal*.¹¹ Éste mantenía las instituciones que, un poco sobre el papel, había creado el Duque de Rivas, pero ahora, la Administración tenía un plan de extensión y desarrollo para ellas y, sobre todo, tenía mucho más clara su función. Cada provincia española¹² tendría en su capital un *Instituto provincial de segunda enseñanza* y una *Escuela normal de magisterio*, responsable el primero de la organización y grados de todas las instituciones académicas preuniversitarias de la provincia, y responsable la segunda de la formación profesional de los maestros de educación primaria. Las recientemente creadas Diputaciones provinciales serán las instituciones encargadas de la financiación directa de una y otra institución, así como de proveer y mantener el edificio de su sede, generalmente en algún viejo palacio comunal o convento de los desamortizados por Mendizábal.

El *plan Pidal*, con la fundación de los Institutos provinciales, marca el inicio histórico del desarrollo real de la educación secundaria en España al crear la institución clave para su desarrollo, y de este año -1845- arrancarán las series documentales que podemos encontrar en los archivos de estos -aproximadamente-

⁸ Sic C. GARCÍA, *Génesis del sistema educativo liberal en España*, Oviedo 1994, p. 17.

⁹ María Cristina, Reina Gobernadora al Duque de Rivas, Gobernación, R.D. de 4 de agosto de 1836. *Colección de Decretos*, vol. XXI, p. 301 y ss. Reformado y desarrollado por el *Proyecto de ley sobre organización de la enseñanza intermedia y superior* de Facundo Infante.

¹⁰ R.O. de Fernando VII a Tadeo Calomarde de 14 de octubre de 1824 y R.C. de 16 de enero de 1826.

¹¹ Isabel II a Pedro José Pidal (Gobernación) R.D. aprobando el plan general de estudios, 17 de septiembre de 1845, *Colección de Decretos*, vol. XXXV, p. 197 y ss.

¹² La división administrativa en provincias, al modo francés, había sido realizada poco antes, siendo ministro de gobernación Javier de Burgos, por R.D. de 30 de noviembre de 1833. La trascendencia política, social y cultural de esta decisión, en principio puramente administrativa, ha sido inmensa.

sesenta institutos, los más veteranos e interesantes desde el punto de vista documental de los actuales.¹³

El instituto que tomamos como base para el desarrollo del cuadro de clasificación de fondos de estas instituciones pertenece a este plan, por tratarse de un antiguo instituto provincial, el *Instituto Provincial de Segunda Enseñanza* de Teruel, actualmente denominado Instituto de Enseñanza Secundaria *Ibáñez Martín*, inaugurado exactamente hace ciento cincuenta años, el 22 de diciembre de 1845, por su improvisado director, don Pedro Valero y Cerezuela.¹⁴

El plan Pidal o plan Zárata, como a veces también se denomina, no resultó en la práctica tan exitoso como sus buenas intenciones y cuidada elaboración harían prever. Sin duda hubo mucha precipitación e improvisación en su puesta en marcha. Cinco cursos después de su inauguración, la matrícula de los Institutos provinciales de segunda enseñanza había descendido a la mitad de la del curso inaugural de muchos de ellos (1845-46). La creación de este tipo de centros debió generar sin duda grandes expectativas en la naciente clase media española; pero está claro también que los resultados y la calidad de la enseñanza no respondieron a ellas: los alumnos no aprendían allí lo que debían, por lo que -poco a poco- la gente volvió a soluciones privadas al problema de la educación preuniversitaria. Por todo ello, el Instituto Provincial de Teruel, que tomamos como base para la clasificación de los fondos de archivo de este tipo de instituciones, pasó de los 96 alumnos que inscribió en su curso inaugural, 1845-46, a 41 en el de 1852-53.

Por ello, realmente el plan que daría un impulso definitivo y cualitativo a la enseñanza secundaria en España sería el famoso *plan Moyano* de 1857 y la Ley de Bases subsiguiente.¹⁵ Esta ley resulta, en cierto modo, una ley original dentro de nuestra historia educativa. Parte de la teoría de que organizar un ciclo educativo no consiste exclusivamente en legislar solamente sobre aspectos propios del ciclo: planes de estudios, cursos, materias ...; sino en orquestar muchos otros aspectos culturales y sociales complementarios: planificación conjunta de todos los ciclos, organización del sistema bibliotecario, de bellas artes, academias, archivos, financiación, sistemas de acceso y comunicación entre los ciclos... En realidad resulta la única forma lógica de hacer las cosas, aunque no se haya continuado por este camino en la historia de la

¹³ La división provincial de D. Francisco Javier de Burgos constaba de 49 provincias. Pero a éstos se añadían aquellos que vimos fundar por los ilustrados o por los primeros planes liberales, como el Jovellanos de Gijón, el San Isidro de Madrid (el antiguo provincial es el actual Cardenal Cisneros), el de Cádiz, Mahón, Jerez ...

¹⁴ Improvisado porque no cumplía algunos requisitos legales. Por ejemplo, no era doctor universitario. D. Pedro Valero y Cerezuela era un político liberal significado, Diputado en Cortes por el partido de Valderrobres y Jefe de la Junta Inspector. El primer director académico de la institución cuyo archivo nos ocupa fue el Dr. don Genaro Morquecho y Palma, Catedrático de Física del Instituto Provincial de Pamplona y Regente de la sección de Ciencias del de Teruel (1848).

¹⁵ Isabel II a don Claudio Moyano y Samaniego (Fomento) R.D. de 23 de septiembre de 1857, *Colección legislativa*, vol. LXXIII, p. 360 y ss. Completado por R.D. del 26 de agosto de 1858 (Corvera) y de 22 de mayo de 1859 (Bustos), entre otros.

legislación educativa española. Parte de un principio elemental: la sincronización simultánea de todos los ciclos y modos educativos y culturales, buscando definir la personalidad de cada uno y lográndolo con mucha más eficacia que la Ley Pidal o Zárate.

Por lo que a la enseñanza secundaria se refiere, una de las claves de su acierto consistió en potenciarla y darle un sentido terminal y académico. En este último aspecto resultó una buena idea, aunque ya estaba en el plan Pidal y no era muy original pues venía de Francia,¹⁶ sacar el primer grado académico de la universidad, el grado de bachiller en artes, y facultar a los institutos, plenamente integrados y articulados en la universidad de la que dependían, para otorgarlo previo examen público ante tribunal. El prestigio, debido a la calidad y exigencia del *examen de grado* de este título será, a partir de entonces, el termómetro que indique la calidad de la enseñanza media en España.

La Ley Moyano significó pues la consolidación de los institutos en España, manteniendo la trascendencia otorgada por el plan Pidal para los provinciales. Con él comienza una edad de oro de estas instituciones. Edad de oro que se verá continuada durante la época de Restauración¹⁷ y la II República¹⁸ y se verá interrumpida solamente por la Guerra Civil, que marcará un brusco trauma en la evolución de la institución. Además, las circunstancias de esta guerra resultaron especialmente penosas para el instituto turolense en el que basamos nuestra clasificación de fondos, si bien el archivo se salvó totalmente, al igual que gran parte de la biblioteca. Ambos fondos fueron trasladados a un nuevo edificio levantado en los años cincuenta por orden de José Ibáñez Martín, ministro de Franco natural de Valbona, provincia de Teruel, quien, como exalumno del centro, dio un tratamiento de favor al nuevo edificio de la institución.

1.2. La institución: el Instituto Provincial de Segunda Enseñanza de Teruel

Así pues, el instituto que tomamos como base para la clasificación de fondos de uno provincial resultaría representativo de las aproximadamente sesenta instituciones que podemos tomar como más interesantes desde el punto de vista, tanto de su

¹⁶ De hecho, como señala Carmen García, la Ley Moyano, con sus 307 artículos y sus siete disposiciones transitorias, no era muy original en su contenido, pues intentaba recoger la tradición anterior y las experiencias más provechosas. En general, ya citado GARCÍA, *Génesis del sistema educativo liberal en España*, Oviedo 1994, pp. 109-152.

¹⁷ La Revolución del 68 sí que tuvo trascendencia en el sistema educativo. La I República se limitó, en su plan del 73 (Figueras), a suprimir la enseñanza de la Religión. Por eso podemos decir que, en líneas generales, el plan Moyano ha estado vigente hasta la puesta en marcha de la Ley Palasí de 1970. Las modificaciones más importantes realizadas a la Ley Moyano durante la Restauración son las de 1880 (Lasala y Collado), 1894 (Groizard), 1903-4 (Gabino Bugallal) y 1924 (Callejo de la Cuesta).

¹⁸ La República realiza un especial esfuerzo legislativo en el campo educativo, aunque con el buen sentido de continuar la tradición de la eficaz Ley Moyano. Sus decretos más importantes: 7 de agosto de 1931 (Marcelino Domingo y Sanjuán, Instrucción Pública), 13 de julio de 1932 (Fernando de los Ríos) y 29 de agosto de 1934 (Filiberto Villalobos).

documentación histórica, como de su trascendencia para el desarrollo de la enseñanza en España.

Fue inaugurado el 22 de diciembre de 1845, dentro del plan Pidal, pero, como muchos de sus hermanos, otros institutos provinciales en provincias de segundo o tercer orden, llevaría una vida más bien lánguida, cambiante, improvisada y nada rentable hasta el desarrollo de la mencionada Ley Moyano a partir del R.D. de Rafael de Bustos el 22 de mayo de 1859. A partir de este momento, durante la década de los años sesenta, encontramos al Instituto Provincial de Teruel plenamente integrado en la vida y sociedad de la provincia, muy apoyado por las instituciones locales y regido por un claustro de profesores sumamente interesante y activo. El Instituto, en correspondencia con otras instituciones y academias científicas y educativas españolas y extranjeras, especialmente francesas, se convertirá no sólo en un eficaz centro educativo, según los cánones de entonces, sino en la institución cultural y científica más importante de la ciudad y su provincia.

Durante esta década y las inmediatamente siguientes destacan especialmente en este claustro el Dr. Ramón Sans y Rives, doctor en Filosofía y Catedrático de Historia, socio de la Academia Arqueológica española. También, D. Raimundo de Canencia y Castellanos, doctor en Farmacia, Catedrático de Historia Natural, Farmacéutico de Cámara de S.M. Isabel II, Caballero de la Orden de Carlos III y de la Militar de San Fernando, Subdelegado de Farmacia y Comisionado provincial para la Exposición universal de Madrid y París. En su época (años 60 a 80 del s. XIX) el Instituto Provincial de Segunda Enseñanza de Teruel entra en correspondencia con botánicos españoles y franceses y el Dr. Canencia logra para el centro algunos de los más completos herbarios españoles de la época, muy importantes en el desarrollo de la clasificación botánica española,¹⁹ especialmente los del Dr. D. Francisco Loscos y Bernal, farmacéutico y botánico en Castielserás y D. Bernardo Zapater y Marconell, Canónigo de la Catedral de Albarracín. Además de otros profesores, como el literato D. Isidoro Villaroya y Crespo, el Dr. D. Genaro Morquecho y Palma, el filólogo Dr. D. Andrés Cabañero y Temprado, etc.

2. CLASIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN

2.1. Criterios y plan de Clasificación: Definición de secciones y series

Al resumir la evolución institucional de los institutos históricos provinciales señalábamos que una de sus características orgánicas era su uniformidad. Que la

¹⁹ Estos herbarios fueron estudiados por el Dr. Fernández-Galiano, Catedrático del Instituto y -más tarde- Catedrático de Microbiología de la Universidad Complutense de Madrid. Véase Dimas FERNÁNDEZ-GALIANO, *El naturalista albarracínense don Bernardo Zapater y su herbario*, «Teruel» 1 (1949). D. FERNÁNDEZ-GALIANO, *Vida y obra del botánico tierrabajino Francisco Loscos*, «Teruel» 9 (1953). D. FERNÁNDEZ-GALIANO, *Los botánicos turolenses*, col. «Cartillas Turolenses», Teruel 1986.

educación secundaria española, inspirada en la francesa coetánea, se organizaba a través de unos institutos prácticamente gemelos en estructura, actividades y funciones. Ello facilita, indudablemente, el estudio de su documentación y la elaboración de un plan para lograr un cuadro de clasificación de fondos estandarizado, aplicable a fondos de otros centros de las mismas características; pues, vista la estructuración y desarrollo de uno de estos institutos provinciales, vista la de cualquier otro, independientemente de su categoría.²⁰

Naturalmente, esto no significa que las series documentales resulten uniformes en todos los centros. Algunas presentarán características casi idénticas, pero otras diferirán según los hábitos de gestión que se fueron creando y desarrollando en cada instituto. Incluso otras existirán o no en la actualidad según las líneas maestras de mantenimiento del archivo.

Todo ello hace que, pese a que la definición de secciones documentales básicas debería ser uniforme en todos los institutos históricos, no lo sea la identificación de sus series. En cualquier caso, que la clasificación de la documentación administrativa de los antiguos institutos históricos pueda -hasta cierto punto- estandarizarse y generalizarse no quiere decir que ésta resulte obvia. De hecho esta tarea comprende cinco coordenadas previas que deben considerarse a la vista de la propia documentación y del funcionamiento institucional:

1. En primer lugar y ante todo, la identificación de funciones diferenciadas, como criterio básico de clasificación, acorde con el principio de fidelidad a la procedencia documental.
2. La posible existencia previa de clasificaciones acordes con criterios temáticos, debidas a secretarios del instituto en el s. XIX.
3. La reutilización del papel, típica del s. XIX, que conducirá a documentación temáticamente híbrida o ambivalente.
4. El carácter *abierto* de las series documentales, debido a que las entidades productoras, institutos de bachillerato en la actualidad, continúan vivas y generan documentación del mismo tipo que la antigua y que, un día, será también histórica. Dicho en otros términos, que muchas de sus series no están administrativamente cerradas y presentan una continuidad absoluta en el tiempo y en aspectos formales esenciales, desde la fundación del centro hasta hoy. Ello afectará especialmente a la ordenación documental; pero también a la consideración y valoración global de determinadas series documentales.
4. Series facticias procedentes de donaciones o depósitos históricos, ajenas a la normal gestión administrativa del centro.
5. La existencia de colecciones legislativas que, si bien no tienen carácter archivístico y, por tanto, no pertenecen al archivo, suelen encontrar acomodo

²⁰ El R.D. de Rafael de Bustos, en mayo de 1859, establece una diferenciación por categorías entre los institutos provinciales. Sin embargo, esta clasificación no afecta a las actividades y organigrama de los centros; aunque sí al número de cátedras, ingresos de su personal y aspectos de financiación.

en los depósitos del mismo.

Veamos como puede sintetizarse un plan de clasificación que tenga en cuenta estos aspectos previos.

A) EL CRITERIO BÁSICO: Identificación de funciones diferenciadas y respeto al organigrama institucional.

El criterio básico de toda clasificación de la documentación archivística de los centros de segunda enseñanza debe pasar obligatoriamente por el conocimiento histórico y actual de la marcha de la gestión de los mismos, sus órganos de gobierno, competencias, organigrama y funcionamiento. Ello con el exclusivo fin de identificar correctamente las funciones diferenciadas de las distintas personas o dependencias del centro, ya que estas funciones serán las que definan con claridad las secciones del archivo histórico y administrativo de la institución. Con ello seguimos como método general un principio básico de las técnicas archivísticas: el de que “el plan de clasificación refleje la estructura de la organización y las atribuciones de la Administración”.²¹

Según este criterio, la identificación de *funciones diferenciadas* en la administración de los institutos históricos no resulta complicada. La ya comentada larga vigencia de la Ley Moyano, plasmada en el organigrama de centros que propone el R.D. de Rafael de Bustos del 22 de mayo de 1859, ya comentado, apenas retocado hasta entrado el s. XX, hace que estas competencias y funciones de las distintas secciones administrativas o de los distintos cargos unipersonales se mantengan durante décadas en el Instituto Provincial de Teruel con pocas variaciones, al igual que en todos los históricos.

Por ello, con arreglo a este principio básico de identificación de funciones, proponemos la siguiente clasificación de su fondo por secciones:²²

- 1 - SECRETARÍA Y GESTIÓN
- 2 - CONTABILIDAD Y GESTIÓN ECONÓMICA
- 3 - HABILITACIÓN Y MUTUALIDADES
- 4 - PERSONAL
- 5 - ALUMNADO
- 6 - BIBLIOTECA
- 7 - COLEGIOS

Identificación de secciones que, pese a su criterio esencialmente *funcional*,²³

²¹ Sic O. GALLEGO y P. LÓPEZ, *Artxibistikan saarrera/Introducción a la archivística*, Vitoria 1990, p. 86.

²² Sobre el concepto y criterios de clasificación en general, véase brevemente A. HEREDIA HERRERA, *Archivística general. Teoría y práctica*, Sevilla 1986, p. 178 ss.

²³ Sobre éste como criterio básico de clasificación en fondos administrativos, brevemente Th. R. SCHELLENBERG, *Técnicas descriptivas de Archivo*, Córdoba (Argentina) 1961.

respetar también principios *orgánicos*, al buscar la agrupación documental, no sólo por actividades perfectamente definidas, sino por la identificación de personas u órganos diferenciados, generadores de dicha documentación.²⁴

En este sentido *orgánico*, merece un pequeño comentario o aclaración la definición de las secciones de *Habilitación y mutualidades, Biblioteca y Colegios*:

HABILITACIÓN Y MUTUALIDADES recoge documentación económica correspondiente a la dependencia de habilitación. Es sabido que en el s. XIX y hasta muy avanzado el s. XX, no se generaliza en la Administración española el pago directo de nóminas. Existía en cada dependencia administrativa la figura del habilitado, persona facultada para librar y contabilizar los pagos de salarios al personal funcionario o laboral. Dicha persona tenía también, generalmente, la función de llevar la contabilidad y gestión de las mutualidades, única forma de derechos pasivos en la época.

BIBLIOTECA también era una dependencia autónoma en el organigrama administrativo de los institutos provinciales. Existía la figura del bibliotecario, quien gestionaba autónomamente el servicio. Conviene señalar que las bibliotecas de los antiguos institutos provinciales pertenecían -lógicamente- al Ministerio de Fomento y tenían un carácter público, recibían gratuitamente y por imperativo legal todas las publicaciones de la provincia, eran sostenidas por las diputaciones y el bibliotecario realizaba también préstamos institucionales y particulares fuera del centro. Además, era muy normal que estas bibliotecas recibieran donaciones de exalumnos, profesores y padres, y hasta que hubieran servido como destino de fondos procedentes de las desamortizaciones de Mendizábal o Madoz. Esto explica la riqueza bibliográfica de algunas de estas históricas bibliotecas, creadas y engrosadas a lo largo de más de un siglo por generaciones de profesores y particulares, a la vez que hace más patético su estado de abandono actual; pues, por increíble que parezca, en los actuales institutos de bachillerato no existe esta plaza de bibliotecario que vimos en los organigramas de esta institución hace más de cien años. El entonces Ministerio de Fomento era consciente de la importancia primordial del manejo y acceso del alumno a una bibliografía académica, aspecto éste esencial en los hábitos didácticos de entonces.

Y, finalmente, la sección que denominamos **COLEGIOS** correspondería a la función que tenían los institutos provinciales -ya comentada- de representar a la Administración ante la enseñanza privada, lo que les convertía, por ley, en depositarios de la documentación generada por esas instituciones privadas de enseñanza, de las que eran tutores.²⁵

²⁴ Respecto a la definición y metodología de uso de estos criterios seguimos la clara y práctica exposición de GALLEGU y LÓPEZ, *op. cit.*, p. 88 y ss.

²⁵ Hasta la Ley Palasí de 1970, desde el comentado R.D. de Pidal en 1845, el Estado se reserva para sí mismo y para sus instituciones educativas (institutos y facultades) la capacidad única de expedir títulos académicos. Así mismo, con el fin de otorgar un valor objetivo y fiable a las calificaciones escolares, obliga a todo alumno que pretenda obtener un título oficial a *revalidar* sus conocimientos ante un tribunal compuesto por profesores numerarios del estado (catedráticos del nivel correspondiente). Los directores

B) OTROS ASPECTOS A TENER EN CUENTA EN LA CLASIFICACIÓN

1. Existencia de clasificaciones temáticas del archivo debidas a secretarios del Instituto en el s. XIX.

No era infrecuente que los secretarios de los centros elaborasen sus propias formas de clasificación con el fin de facilitarse la gestión diaria del centro. Generalmente abrían carpetillas temáticas en las que agrupaban documentación heterogénea alrededor de un determinado asunto. Tal criterio no respeta los principios orgánicos y funcionales descritos en el apartado anterior.

Esta forma de estructurar o agrupar la documentación resulta más bien rara en el archivo que nos ocupa y que tomamos como ejemplo, aunque hemos visto algún caso en otros centros similares y -desde luego- existen en éste.

Sin embargo, sí que encontramos en el antiguo Instituto Provincial de Teruel, más que *series temáticas*, encuadernaciones o agrupaciones de documentación de tipo temático que, en un principio, no conviene reconstruir. Tal sucede -por ejemplo- con parte de la documentación de la serie que agrupamos con el decimonónico nombre de *indiferente general*. También con algunos borradores de *aperturas de curso*: contienen documentos procedentes de otras series, agrupados para elaborar el informe del secretario y nunca restituidos a origen.

En cualquier caso, ante posibles agrupaciones temáticas de la documentación decimonónica de estos centros, sería posible, a nuestro juicio, seguir dos criterios básicos diferentes:

1. El de *reclasificar* la documentación así agrupada y respetar con ello el principio básico, funcional y orgánico, señalado en el apartado anterior. Criterio utilizable en casos claros de mezcla documental fácilmente restituible.

2. El de respetar esta agrupación subjetiva y, en algunos casos, espontánea del secretario. Esto sólo en aquellos casos en que esta agrupación particular llegue a tomar forma de expediente o *dossier* concreto y puntual sobre un asunto claro. En este último caso, recomendaríamos asignarlo a su sección correspondiente e identificarlo como tal asunto o expediente en forma de serie documental individualizada.

En algunos borradores de *aperturas de curso* pueden encontrarse mezclas documentales como las descritas.

2. Reutilización del papel documental y de libros documentales

Parece que, en general, la Administración española del s. XIX brillaba por sus hábitos ahorradores. Así es frecuente (y no sólo en los institutos de segunda enseñanza) encontrar papeles aprovechados por sus dos caras, con escritos distintos por ambas; minutas en el vuelto de borradores de cuentas y, lo que es más grave,

de los institutos provinciales eran los inspectores natos de los colegios de segunda enseñanza de la provincia. Función ya definida por la Ley Moyano a través de los RR.DD. de 22 de mayo y 20 de julio de 1859. Más amplia y duraderamente por el R.D. de julio de 1867.

libros documentales que comenzaron su vida administrativa como de matrícula, continuaron -generalmente al cambiar algún hábito burocrático- aprovechándose como libros de calificaciones y acabaron, por ejemplo, como *copiones* de documentación o de normas legales para uso interno.

La clasificación de documentación como la descrita resulta complicada. En principio, como norma, se podría seguir, a mi juicio, la de clasificar tales libros documentales por uno de los siguientes criterios:

1. El de *titulación*: clasificaríamos estos libros híbridos de acuerdo, simplemente, con el enunciado de su membrete. Este criterio equivale, en la práctica, a respetar el último uso que se dio al libro.

2. El de *origen*: clasificaríamos el libro de acuerdo con su uso documental más antiguo.

3. El de *uso predominante*: lo haríamos de acuerdo con la temática de la mayor parte de su contenido documental.

4. El de *trascendencia*: clasificaríamos el libro de acuerdo con la documentación más importante desde un punto de vista objetivo y actual.

Este último criterio parece, en principio, el idóneo en la mayor parte de los casos y, prácticamente, resulta también el más recomendable, siempre y cuando se anoten catalográficamente el resto de los usos documentales del libro. En caso de valorar la trascendencia documental de dos o más de sus usos como equivalente, podríamos recurrir a completar este criterio recurriendo a los anteriores anotados y, especialmente, al de *uso predominante*.

De todas formas, la decisión por uno u otro criterio resultará, en último término, personal.

3. *Carácter abierto de las series documentales*

Los antiguos institutos provinciales han llegado institucionalmente vivos hasta la actualidad. Todavía mantienen, en términos generales, íntegramente la función, competencias y características con las que nacieron. Ciertamente que el instituto que nos sirve de base en la clasificación, al igual que los demás de su tipo, ha perdido la misión fiscalizadora, desde el punto de vista académico, que tenía respecto a los colegios de secundaria de su provincia, pero conserva -incluso- un recuerdo de ésta al custodiar actualmente las calificaciones y documentación oficial de los colegios en los que se imparte el bachillerato.

Así pues, los institutos históricos continúan generando documentación en un proceso totalmente *natural* y acorde con la misión institucional que se les encomendó hace ya ahora exactamente 150 años: servir de centros de enseñanza secundaria y facultar para la expedición del antiguo título universitario de *Bachiller en artes*. Ello significa que, si bien algunas de sus series o secciones se encuentran cerradas debido a cambios orgánicos, normativos o administrativos, otras -la mayoría- continúan abiertas, sin solución de continuidad, desde su inauguración como centro hasta la actualidad. Algunas, finalmente, aunque cerradas hoy día, pueden verse reabiertas en un futuro más o menos próximo por previsibles cambios normativos. Tal sería -o

podría ser-, por ejemplo, el caso de la sección de *Biblioteca*, o la serie *Junta Económica*.

Por todo ello, pues, la única de estas secciones que identificamos en el apartado A de este capítulo, y que nos atreveríamos a considerar definitiva y globalmente cerrada en todas sus series, sería la de *Habilitación y mutualidades*. En todas las demás encontraremos series *cerradas* y series *abiertas*; por lo que los criterios de clasificación y ordenación deberán tener presente este hecho trascendental: si la serie tiene continuidad histórica hasta el presente o no.

También resulta importante conocer el carácter *abierto* o *cerrado* de las series que identifiquemos para que lo tengamos presente a la hora de determinar los criterios generales de ordenación y signatura, con el fin de resultar fieles al desarrollo natural de la institución y que no sólo nuestra clasificación, sino también nuestra ordenación responda a la realidad presente y necesidades futuras de la institución cuya documentación pretendemos organizar.

4. Series facticias

Tienen su origen generalmente en donaciones antiguas y depósitos procedentes de las desamortizaciones de Mendizábal o Madoz. En cualquier caso se trata de documentación ajena al funcionamiento natural del instituto que la custodia; si bien, por lo general, puede establecerse algún tipo de relación emocional o académica entre el centro y estas series.

En el siglo XIX no resultaban infrecuentes las donaciones de bienes culturales a cualquier tipo de centro o institución académica. Por lo que respecta a los institutos provinciales vemos que algunos particulares -profesores o exalumnos, generalmente, pero también ciudadanos por completos ajenos a la institución- donaban parte de sus bibliotecas o, a veces, regalaban lotes de libros y hasta colecciones particulares. Así pues estas donaciones beneficiaron, en primer lugar, a la biblioteca y, en segundo lugar, a los gabinetes, departamentos o seminarios didácticos; más rara vez, al archivo. El hecho de producirse éstas muestra, por sí solo, la existencia de una conciencia pública del carácter patrimonial de estas instituciones; conciencia que, social y administrativamente, ha desaparecido totalmente en la actualidad.

Las causas de la donación ya las adelantamos: pueden ser emocionales o académicas. Emocionales cuando identificamos documentación perteneciente a profesores o exalumnos de la entidad. Académicas cuando la donación se efectuó al considerar al instituto como la primera institución académica o cultural de la provincia.

¿Qué tipo de documentación es ésta que nos ocupa? En general pertenecerá a uno de los siguientes campos:

1. Documentación patrimonial, de tipo familiar, donada al instituto, como forma de salvaguarda en una época en la que todavía no existen los archivos históricos provinciales.
2. Documentación personal, de carácter privado.
3. Documentación particular recogida por el bibliotecario o por algún

profesor, a causa de su interés científico, cultural o personal, procedente de algún erudito, escritor, político o científico local.

4. Documentación generada por alguna actividad no institucional del centro.

5. Documentación procedente de alguna otra institución desaparecida y que fue depositada en el centro; bien por gestión directa de éste, bien por designio de alguna autoridad.

En el Instituto Provincial de Teruel estas series no resultan muy numerosas, ni trascendentales; comprenderían las que en su día clasificamos bajo los epígrafes de:

1. MED: Médico: Serie del cuarto tipo dentro de la clasificación recientemente señalada. Es decir: "generada por alguna actividad no institucional del centro". Agruparía los datos e informes referentes a la desarrollada por los distintos médicos adscritos a la institución, según el plan *Ibáñez Martín*. También documentación referente a distintas campañas de vacunación anteriores a esta fecha. La consideramos una serie totalmente histórica y cerrada.

2. S. XVIII: Serie del primer o tercer tipo de nuestra clasificación. Se trata de documentación de la segunda mitad del s. XVIII de carácter familiar o particular de Mora de Rubielos: testamentos, actas y contratos, principalmente. Desconocemos las causas y la forma en la que llegó al Instituto *Ibáñez Martín*, pero podemos suponer que se debió a una donación particular, o -más probablemente- que fue recogida para su salvaguarda por algún profesor del centro, tal vez debido al proceso desamortizador.

3. PRU: *Diario personal de Víctor Pruneda y Martín*: se trata de documentación del segundo grupo descrito; es decir, de una donación particular. Víctor Pruneda y Martín fue un conocido activista político aragonés de mediados del siglo XIX, de ideología radical, maestro, varias veces diputado, amigo personal de conocidos liberales progresistas, exiliado y encarcelado, director de periódicos y gacetas, generalmente de tipo político. Su diario abarca fundamentalmente las décadas de 1840 y 1850, cuando fue encarcelado en Teruel y Valencia por los moderados y finalmente exiliado a Canarias. La verdad es que esta documentación no tiene, ni mucho menos, el interés que parece prometer. Pruneda se limita a consignar en su diario con mentalidad de *dietario* sus gastos, horas de acostarse y levantarse, tiempo que dedica a la lectura o al ganchillo, visitas... El diario sólo se anima cuando se describe algún viaje.

5. Colecciones legislativas históricas:

En ningún caso pueden considerarse material archivístico, sino bibliotecario, a pesar de su uso exclusivo por parte de secretaría. Estas colecciones integrarían pues una sección importante y con personalidad propia dentro de la biblioteca del centro.

Lo que sucede es que frecuentemente estas colecciones legislativas, conforme han ido perdiendo vigencia legal, han ido almacenándose inadecuada e incorrectamente en los archivos de los institutos, donde en algunos casos, y si las necesidades de espacio y la sensibilidad del personal directivo lo han permitido, han logrado escapar de la destrucción.

Lo heterodoxo de su custodia en archivo salta a la vista y sólo se explica por dos causas: en primer lugar por el enorme volumen que llegan a alcanzar y en segundo lugar, por su progresiva pérdida de vigencia e interés administrativo.

Así pues, en cierto momento, a lo largo de la dilatada historia de estos institutos provinciales, la dirección se vio en la disyuntiva de, o bien almacenar estas colecciones en el archivo, si cabían, o bien deshacerse de ellas. Normalmente, en el siglo XIX, tuvieron que acabar optando por esta última solución.

Esto explica por qué, no sólo en los institutos de bachillerato, sino en cualquier dependencia administrativa, resulta raro que se hayan conservado íntegras estas colecciones, pues está muy claro que si secretaría y biblioteca no resultan las dependencias adecuadas para su custodia por las razones antedichas, tampoco lo es el archivo al carecer estas obras por completo de carácter documental.²⁶ Por ello, los escasos institutos que las han conservado, ante la angustiada carencia de espacio y el abandono administrativo creciente de sus fondos de cualquier tipo, no pueden encontrar un acomodo idóneo para las mismas.

Como ejemplo de las colecciones legislativas que se pueden encontrar en los centros históricos de bachillerato, señalamos las que provisionalmente identificamos en el archivo del Instituto Provincial de Teruel:

- B.O.E., Gaceta de Madrid (completa desde 1845)
 - Colección de Decretos de Instrucción Pública y Anuario legislativo (d. 1857 h. 1890)
 - Boletín Oficial de Educación (Teruel).
 - Aranzadi: Repertorio Cronológico de legislación (completa d. 1936)
 - Aranzadi: Índice Progresivo de legislación (completa d. 1930)
 - Legislación del Nuevo Estado (1936-1940)
- Además de otras dos colecciones de interés como fuentes históricas:
- Resumen de Observaciones Meteorológicas.
 - Anuario Estadístico de Instrucción Pública.

2.2. Cuadro de Clasificación de Fondos del antiguo Instituto Provincial de Segunda Enseñanza de Teruel

- SECCIÓN Y SERIE -

- DATACIÓN - Nº U.A.²⁷

1.- SECRETARIA: GESTIÓN:

1.1.- Entradas y salidas	1851 a 1968	7 u.a.
1.2.- Registro de certificaciones	discont. d. 1889	2 u.a.
- Personales		

²⁶ Algo elemental al considerar el concepto de archivo y el de documento archivístico. Véase V. CORTÉS ALONSO, *Manual de Archivos Municipales*, Madrid 1982, pp. 19-22 y 43 y ss.

²⁷ Unidades Archivísticas.

- Oficiales		
- De traslado		
1.3.- Libros índices y copiadores	1845 a 1902	2 u.a.
1.4.- Correspondencia y minutarios		1 u.a.
1.5.- Edificio y obras	- discount.-	2 u.a.
1.6.- Adquisición de material	- discount.-	3 u.a.
1.7.- Aperturas de curso y balance gral. curso anterior: <i>Memorias de curso</i>	1868 a 1927	5 u.a.
1.0.- indiferente general	s. XIX	2 u.a.
2.- CONTABILIDAD Y GESTIÓN ECONÓMICA:		
2.1.- Presupuestos gen. de curso	1845 a 1918	11 u.a.
2.2.- Libros: diario, mensual, mayor y caja	1862 a 1909	6 u.a.
2.3.- Actas de arqueo	- discount.-	1 u.a.
2.4.- Intervención y cuentas	- discount.-	1 u.a.
2.5.- Actas junta Económica	1909 a 1934	1 u.a.
3.- HABILITACIÓN Y MUTUALIDADES:		
3.1.- Libros aux. de habilitación	1874 a 1891	1 u.a.
3.2.- Nóminas	- discount. -	7 leg.
3.3.- Mutualidades	d. 1876	1 u.a.
3.4.- Derechos de examen y permanencias	- discount.-	1 u.a.
3.5.- Solicitudes aumento sueldo	- discount s. XIX-	1 u.a.
3.6.- Ayuda familiar		1 u.a.
4.- PERSONAL:		
4.1.- Profesores: expedientes personales	d. 1845	12 ua
4.2.- Personal no docente: expedientes personales	d. 1845	2 u.a.
4.3.- Libros de toma de posesión y cese	d. 1845	1 u.a.
4.4.- Actas de Claustro	d. 1846	3 u.a.
5.- ALUMNADO:		
5.1.- Libros de matrícula	d. 1845	10 ua
5.2.- Expedientes personales	d. 1845	620 ²⁸
5.3.- Estadística		1 u.a.
5.4.- Actas de grado y título	- incompl. -	1 u.a.

5.5.- Calificaciones:

- Actas de calificación	- encuadernadas -	
- Partes mensuales		1. ua
- Antiguos libros de notas	- inkompl.-	1 u.a.

6.- BIBLIOTECA:

- 6.1.- Gestión
- 6.2.- Inventarios
- 6.3.- Catalogación y fichas
- 6.4.- Adquisiciones

7.- COLEGIOS:

7.1.- Escuelas Pías de Albarracín	s. XIX	2 u.a.
7.2.- Seminario Diocesano		1 u.a.
7.3.- Escuelas Pías de Alcañiz	S. XIX	2 u.a.
7.4.- Colegio del <i>Sagrado Corazón</i> (Teruel)	d. 1902	1 u.a.

- SERIES FACTICIAS:

- MED.- Médico	- discount.-	
- S. XVIII.- Documentación referente a Mora de Rubielos	s. XVIII	1 u.a.
- PRU.- Diario de Víctor Pruneda y Martín	1845 a 1860	1 leg.

2.3. Breve descripción de las series

La mera titulación de las series orientará al lector, en la mayor parte de los casos, sobre el tipo de documentación que puede encontrar en el archivo del Instituto *Ibáñez Martín* de Teruel y, por extensión, en otros institutos provinciales e históricos del s. XIX.

Sin embargo, creemos conveniente detallar brevemente alguna de estas series, cuyo solo titulado no resulta suficiente a la hora de indicar el contenido documental de la misma. Para hacerlo procederemos por secciones, llamando la atención sobre las series más peculiares o que encierren un interés más especial.

SECCIÓN 1ª. SECRETARIA: GESTIÓN

Todos los institutos de bachillerato, entonces y ahora, funcionan como oficinas de gestión administrativa y representantes del Ministerio de Educación y Ciencia (Fomento en su día); además de hacer frente a todos los aspectos de la gestión diaria de la institución.

De todas las series señaladas en nuestro Cuadro de Clasificación, creemos que debemos describir someramente las siguientes:

1.7. Apertura de curso y balance general (memorias de curso). Esta serie

es -sin duda- una de las más interesantes que se pueden encontrar en un instituto histórico. Las memorias anuales resultan una fuente inestimable para conocer todos los pormenores de la vida del centro año a año y, por tanto, estudiando el conjunto de estas memorias de los institutos provinciales, conoceríamos la evolución global de la enseñanza media o secundaria en España a lo largo de casi un siglo. Archivísticamente -además- estas memorias tienen dos puntos de interés: en primer lugar el de contener numerosos *documentos-resumen*, que nos informan del contenido de ciertos borradores y estadísticas que se elaboraron para efectuar estos trabajos y que se han perdido. En segundo lugar, el de contener en sus expedientes documentación y estadísticas provenientes de otras series que no llegaron a constituirse o formarse, precisamente porque toda su documentación se dirigía exclusivamente a la elaboración de estos informes. Tal sucede con las estadísticas de calificaciones por cátedras, con los expedientes de nominamientos de premios extraordinarios de los alumnos... Pero -sobre todo- tienen el enorme interés de resumirnos las actividades de las cátedras de la institución.

Estas cátedras generaron, en buena parte, su propia documentación: correspondencia con otros centros académicos y editoriales, inventarios, actas de reuniones, reseñas de actividades... Pero, como hemos visto en el cuadro de clasificación que proponemos, esta documentación no llega a constituir una sección independiente por la sencilla razón de que permanece custodiada por las distintas cátedras. Sin embargo, las actividades más interesantes, didácticas o científicas, llevadas a cabo por éstas, sí que trascendían y eran reseñadas en esas memorias anuales de la institución.

Por eso, en las *memorias anuales* del Instituto Provincial de Teruel se da cuenta detallada de alguna de estas actividades y, así, podemos seguir la pista a la gestión de la importante colección de historia natural o tenemos constancia de todas las actividades de su estación meteorológica durante décadas.

Las series **1.5** y **1.6. Edificio y obras y Adquisición de material** tienen, por su propio carácter y función una naturaleza discontinua. Con la primera sucede que las obras y mantenimiento del edificio no se contemplan dentro del presupuesto anual del centro. De realizarse, lo hacen con cargo a alguno extraordinario que se solicita explícita y puntualmente mediante la memoria y proyecto correspondientes.

En cuanto a la **1.6. Adquisición de material** su discontinuidad se debe a la elaboración misma de las memorias anuales, que tiende a fragmentar diacrónicamente el inventario de adquisiciones. No hemos encontrado ninguna referencia a pérdidas, desgaste o deterioro de material: a bajas, en definitiva. Es probable que tampoco se encuentre documentación de este tipo en otros centros similares. Para conocer, pues, el material docente de la época, tenemos que acudir, no sólo a esta serie, sino a las memorias anuales de centro.

La serie **1.0. Indiferente general** agrupa documentación cuyo contenido no hace referencia a aspectos concretos de la administración del centro; consultas de

particulares, felicitaciones, expedientes sobre asuntos puntuales al margen de la gestión del centro... Hemos preferido conservar su denominación y carácter originales, en atención y respeto a los modos de gestión de la administración decimonónica y a sus criterios de clasificación. No siempre sería posible reintegrar esta documentación a determinadas series y muchos de sus documentos y expedientes no llegan a definir series; pues no “responden a una función continuada de la institución”,²⁹ ni a generar “un conjunto de documentos que tienen un mismo origen orgánico, responden a una misma función administrativa, (ni) presentan unas características idénticas en cuanto al aspecto externo y/o al contenido”.³⁰ Creemos pues que nos encontramos, de hecho, ante una serie facticia, generada por los propios criterios clasificadores de la oficina de gestión que crea la documentación y que -por lo tanto- debemos respetar.³¹

SECCIÓN 2ª. CONTABILIDAD Y GESTIÓN ECONÓMICA

La financiación de los institutos de enseñanza secundaria resultaba distinta en el pasado, más compleja y descentralizada que en la actualidad. El protagonismo en el sostenimiento de este tipo de centros lo tenían, entonces, las diputaciones provinciales. Éstas sufragaban, una vez aprobados, los presupuestos generales del centro, según normas emanadas del Ministerio de Fomento, cuyos puntos esenciales fueron fijados por las comentadas leyes Pidal y Moyano, hasta cristalizar a través del R.D. de 3 de agosto de 1866 y de 4 de julio de 1870, de corta vigencia, y -ya con mayor protagonismo del Ministerio de Fomento- por el R.D. de 5 de octubre de 1883, este último desarrollando la ya importante Ley de Bases de 1876.

La serie **2.1. Presupuestos generales de curso** recoge la documentación económica referente a la presentación de estos presupuestos cada curso para su aprobación y, por tanto, a través de ella podemos seguir las variaciones históricas en la gestión económica del instituto, así como las de sus capítulos de gasto.

La serie **2.2. Libros**, y sus subseries: *diario, mensual, mayor y caja*, recoge los preceptivos según diversas y sucesivas normativas de contabilidad.³² A través de ellos podemos seguir el gasto de los presupuestos presentados en la serie anterior.

SECCIÓN 3ª. HABILITACIÓN Y MUTUALIDADES.

La documentación de sus series se adivina fácilmente, conocido el sentido

²⁹ Véase GALLEGO y LÓPEZ, *op. cit.*, p. 28.

³⁰ *Ibidem*, p. 112, n.8.

³¹ Respecto a estos criterios de clasificación, véase A. HEREDIA HERRERA, *Archivística general. Teoría y práctica*, Sevilla 1986, p. 178 y ss. A. HEREDIA HERRERA, *Archivística. Estudios básicos*, Sevilla 1981, p. 45 y ss. También GALLEGO y LÓPEZ, *op. cit.*, p. 82 y ss, esp. pp. 84 y 86.

³² Disposiciones que fueron emanando de sucesivos RR.DD.: R.D. de 22 de mayo de 1859, R.S. de 20 de Julio de 1859 (plan Moyano y Ley de Bases subsiguiente), R.D. de 3 de agosto de 1866, R.S. de 15 de julio de 1867, R.D. de 4 de julio de 1870 y R.D. de 30 de abril de 1886.

orgánico y funcional de la sección. Creemos que sólo exigen alguna puntualización descriptiva las series que numeramos como 3.4 y 3.5. **Derechos de examen y permanencias y Solicitudes de aumento de sueldo.**

Respecto a la primera, señalar que recoge documentación referente a una antigua forma complementaria de percibir ingresos el profesorado, eliminada solamente a partir de la Ley Ibáñez Martín. Junto al sueldo mensual, desglosado en las nóminas correspondientes, se percibía también un dinero procedente del que los alumnos pagaban como derechos de examen, a fin de curso; pues la mera matrícula sólo daba derecho a recibir clases, no a ser examinado y -por tanto- a acceder a los grados académicos. Las *permanencias* eran una especie de estudio dirigido que, a modo de refuerzo, recibían los alumnos que lo deseaban. Aunque su normativa y concepto varió mucho, básicamente se trataba de un “repaso” más individualizado, en el que los alumnos podían consultar al profesor sus dudas sobre las tareas escolares y las lecciones del día.

En cuanto a la segunda, la serie 3.5. **Solicitudes de aumento de sueldo**, resulta también muy pintoresca para los usos salariales actuales. Al no existir unas fórmulas institucionalizadas o automáticas de revisión salarial, el profesorado debía preparar, a través del habilitado, una memoria justificativa de las razones por las que solicitaba este aumento. También debemos tener en cuenta que las diferencias salariales entre el profesorado eran notables. Según la categoría del centro, así eran los sueldos y complementos de sus profesores, quienes además estaban divididos en categorías de tal forma que algunos catedráticos podían cobrar hasta tres y cuatro veces más que un regente de segunda clase de su misma asignatura.

Suponemos que, normalmente, los archivos de los institutos históricos conservan pocos de estos expedientes, pues cabe suponer que se remitiesen a las diputaciones una vez finalizados. Sin embargo, por alguna razón, tenemos algunas curiosas muestras de este tipo de documentación en el archivo del I.B. *Ibáñez Martín*.

SECCIÓN 4ª. PERSONAL

Recoge documentación muy interesante relativa al profesorado y personal no docente. Las series más ricas en información serían las 4.1. y 4.2., dedicadas a **expedientes personales**, series de las más importantes desde el punto de vista histórico.

La 4.4., integrada por las **Actas de Claustro** tiene, además, un significado hasta cierto punto emblemático y simbólico: representa la continuidad institucional de la entidad, el símbolo de su historia. En el antiguo Instituto Provincial de Teruel se ha guardado siempre en dirección y no en el archivo.

SECCIÓN 5ª. ALUMNADO

Mantiene continuidad administrativa e histórica en todas sus series; pues las tipologías documentales empleadas actualmente son básicamente fieles a las originales, por lo que resultan, así mismo, una muestra de la continuidad institucional del centro.

La **5.1. Libros de matrícula** recoge los nombres, domicilios, pagos de matrícula y otros datos referentes a la totalidad de los alumnos que han pasado por la institución desde 1845 a la actualidad. La documentación se presenta encuadrada.

La serie **5.2. Expedientes personales de alumnos** es, sin duda, la más voluminosa del archivo. Comprende unos 620 legajos, a los cuales deberíamos sumar las cajas correspondientes a los últimos años, todavía en secretaría y en el archivo administrativo del centro. La serie está desordenada; pues los expedientes, con excepción de los anteriores a 1890 aproximadamente, se fueron enviando al archivo desde secretaría sin otro criterio de depósito que su almacenamiento cuando molestaban, por su volumen y fecha, en la oficina de gestión.

Las series y **5.4 y 5.5. Actas de grado y título y Calificaciones**, esta última en todas sus subseries, se encuentran incompletas.

SECCIÓN 6ª. BIBLIOTECA

En esta sección se recogen las series integradas por material en archivo y material ya histórico de organización (ficheros, inventarios...) todavía en biblioteca pero que ya no tiene vigencia actual. En el archivo se conserva solamente un voluminoso legajo que recoge, sobre todo, documentación referente a la gestión e inventario de biblioteca hasta los años 20.

SECCIÓN 7ª. COLEGIOS

Guarda la documentación de los colegios privados no sólo correspondiente a las entidades dependientes del Instituto en el pasado, en virtud de la organización educativa de la Ley Moyano; sino que, como esta normativa referente a la custodia de la documentación de los colegios de la provincia no ha variado, esta función administrativa ha continuado desarrollándose hasta el presente, por lo que presenta total continuidad histórica.

En nuestro Cuadro de Clasificación identificamos solamente las series referentes a instituciones y colegios antiguos y, por tanto, con cierta significación histórica para conocer la evolución de la enseñanza media o secundaria en la provincia de Teruel. Un poco arbitrariamente tomamos como fecha genérica para considerar como históricas las entidades de enseñanza anteriores a la Guerra Civil.

Un resumen estadístico de los resultados académicos de estos colegios, en sus exámenes en el Instituto hasta 1927, se puede encontrar, así mismo, en las memorias que integran la serie **1.7. Aperturas de curso y balance general**.

RÉSUMÉ

Ce travail propose une méthode de classification des documents dans les archives des anciens *institutos* (lycées) espagnols créés en 1845, et encore en activité. Cette proposition a été faite sur la base du tableau de classification des fonds de l'ancien lycée provincial de Teruel, réalisé par l'auteur quand il a préparé la documentation pour son déménagement en 1990.

SUMMARY

The present paper is intended to propose a filing method for the records in the archives located at the *institutos*, created in 1845 and still working. The proposed filing methods take after the classifying table already worked out by the author at *Instituto Provincial* in Teruel, Spain, when he filed his those records to be temporary transferred in 1990.